



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 23 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SABANALARGA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **SABANALARGA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron faltantes de plazas y docentes.

El docente **JUAN CAMILO CANO PULGARÍN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.338.446, viene del **C.E.R. EL LLANO** sede **C.E.R. EL ENCANTO** y va para la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA**.

El docente **JUAN CARLOS ORTÍZ TAVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.515.705, viene de la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL CLAVEL** y va para la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA**.

La docente **LUZ DANY MARTÍNEZ VALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.970.267, viene de la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA** y va para la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL CLAVEL**.

La docente **TATIANA MARCELA LUNA LOAIZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.707.593, viene de la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA** y va para la **I.E. SAN LUIS GONZAGA** sede **E.U. JORGE ROBLEDO**, del municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **SABANALARGA**, se identificó la necesidad de convertir plazas docentes para ajustar la planta de cargos del municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	I.E.R. EL JUNCO	C.E.R. MALPASO	BÁSICA PRIMARIA
			POSTPRIMARIA/MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 2: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	C.E.R. EL LLANO	C.E.R. NOHAVA	POSTPRIMARIA/MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 3: Convertir las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	I.E.R. EL JUNCO	C.E.R. LA PEDRONA	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

			BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS
SABANALARGA	I.E. SAN JOSÉ	C.E.R. EL CLAVEL	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS
			BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 4°: Las plazas convertidas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **SABANALARGA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	I.E.R. EL JUNCO	C.E.R. LA PEDRONA	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS
SABANALARGA	I.E. SAN JOSÉ	C.E.R. EL CLAVEL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 5: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **JUAN CAMILO CANO PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.338.446, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Primaria, en la **I.E.R. EL JUNCO**, sede **C.E.R. LA PEDRONA**, población mayoritaria del municipio de Sabanalarga, quien venía laborando en el **C.E.R. EL LLANO** sede **C.E.R. EL ENCANTO**, del mismo municipio, en reemplazo de la docente **TATIANA MARCELA LUNA LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.707.593.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **JUAN CARLOS ORTÍZ TAVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.515.705, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Matemáticas y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Matemáticas, en la **I.E.R. EL JUNCO**, sede **C.E.R. LA PEDRONA**, población mayoritaria del municipio de **SABANALARGA**, quien venía laborando en la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL CLAVEL** del mismo municipio, en reemplazo de la docente **LUZ DANY MARTÍNEZ VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.970.267.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **LUZ DANY MARTÍNEZ VALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.970.267, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I.E. SAN JOSÉ**, sede **C.E.R. EL CLAVEL**, población mayoritaria del municipio de **SABANALARGA**, quien venía laborando en la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA** del mismo municipio, en reemplazo del docente **JUAN CARLOS ORTÍZ TAVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.515.705.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **TATIANA MARCELA LUNA LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.707.593, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en Básica Primaria, en la **I.E. SAN LUIS GONZAGA**, sede **E.U. JORGE ROBLEDO**, población mayoritaria del municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA**, quien venía laborando en la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA**

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

PEDRONA del municipio de **SABANALARGA**, en reemplazo del docente **WILLINTON DE JESÚS SERNA LENIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.482.506.

ARTÍCULO 9°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.


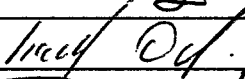
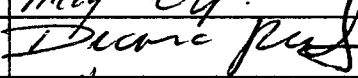
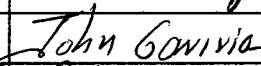
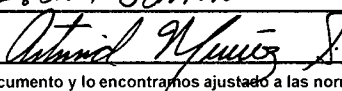
ARTÍCULO 11: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 12: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		28/06/2022
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional Universitario Permanencia Educativa		28/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		28/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.